



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE APOYO COMUNAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO Y EL COLEGIO EVERARDO ZAPATA
SANTILLANA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Apoyo Comunal que celebran de una parte, La **Municipalidad Distrital José Luis Bustamante y Rivero**, con RUC: 20312108284, representada por su **Alcalde Dr. Florentino Alfredo Zagarra Tejada**, identificado con D.N.I. No. 229276388, con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte, **El Colegio Everardo Zapata Santillana** representado por su Director Sr. Dimas Barriga Gonzales, con DNI Nro. 29655154, con domicilio sito en Urbanización Casapia s/n, distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Arequipa, a quien en adelante se los denominará **EL COLEGIO** en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme lo prescrito en la Constitución Política del Perú en su artículo 194, por lo cual habiéndose aprobado el Presupuesto Institucional 2004 se ha previsto la partida de Apoyo Comunal para atender la ejecución de obras con participación de la ciudadanía organizada.

Asimismo uno de los objetivos específicos de **LA MUNICIPALIDAD** es el de ayudar la iniciativa de los vecinos del Distrito a mejorar las condiciones de vida, lo cual beneficiara a toda la población infantil del C. E. Everardo Zapata Santillana perteneciente al distrito de José Luis Bustamante y Rivero.

EL COLEGIO por propia iniciativa ha solicitado y planteado a la **MUNICIPALIDAD** su participación con un aporte económico para viabilizar la colocación de una cobertura ligera en malla sintética en el colegio.

SEGUNDO: DEL OBJETO:

El presente Convenio tiene como objetivo permitir la colocación de la cobertura solar de malla sintética en el colegio Everardo Zapata Santillana del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero, para la protección de los alumnos del colegio conforme lo establece el Perfil Técnico elaborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cual forma parte integrante del presente convenio.

TERCERO: DE LOS INFORMES TECNICOS Y PRESUPUESTALES:

- 3.1.- Se tiene el informe Nro. 202-2004-DDU/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano por el cual se eleva a Gerencia Municipal el Perfil Técnico de la instalación solicitada por el Colegio,

000396



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

con un presupuesto base referencial de **S/. 3,025.00** (tres mil veinticinco y 00/100 nuevos soles).

3.2.- La Gerencia de Planificación y Presupuesto mediante el Informe Nro. 207-2004-OPP/MDJLBYR emite opinión a efecto de viabilizar la solicitud del colegio a través de la Actividad Apoyo Comunal, para lo cual se debe proceder a la suscripción del presente convenio.

3.3.- Se tiene el informe Nro. 233-2004-AL/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Legal por el cual se opina por la procedencia de la celebración del convenio de apoyo comunal por encontrarse dentro del marco legal vigente.

CUARTO: DE LAS RESPONSABILIDADES:

Conforme las especificaciones contenidas en el Perfil Técnico elaborado por la Gerencia de Desarrollo e Infraestructura Urbana, el total de las partidas a ejecutarse mediante apoyo comunal son las siguientes:

DESCRIPCION	COSTO UNITARIO EN S/
• Malla Rachell confeccionada	540.00
• Materiales	1,285.00
• Mano de obra	1,200.00
TOTAL	S/ 3,025.00

LA MUNICIPALIDAD por el presente se compromete a financiar la obra con el 80 % de la suma total cantidad que asciende a un total de **S/ 2 420.00** (dos mil cuatrocientos veinte y 00/100 nuevos soles)

EL COLEGIO por el presente se compromete a apoyar con el 20 % del monto total de la obra financiamiento para la instalación de cobertura de malla sintética, monto que asciende a **S/. 605.00** (seiscientos cinco y 00/100 nuevos soles), de acuerdo al proveído N° 931-2004-GM/MDJLByR de la Gerencia Municipal.

QUINTO: DE LA VIGENCIA:

El presente Convenio tendrá vigencia durante el tiempo de ejecución de los trabajos el cual según el Perfil Técnico elaborado por la Gerencia de Desarrollo Urbano es de 15 días calendario a partir del inicio de los mismos.

000397



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

SEXTO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

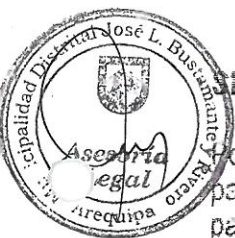
Las partes acuerdan que cualquier CONTROVERSIA que surja desde la celebración del convenio será resuelta vía conciliación extrajudicial y de ser el caso mediante arbitraje, conforme a las disposiciones del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado su Reglamento y la Ley N° 26572.

SEPTIMO: DE LA RESOLUCION

Por el presente se inserta una cláusula de Resolución de Convenio, cuando el Comité incumpla parcial o totalmente sus obligaciones asumidas con este convenio, respecto de la ejecución de las partidas del Perfil Técnico dentro de los plazos de ejecución establecidos, serán posibles los suscribientes en representación del COLEGIO de las acciones administrativas, civiles y penales de ser el caso, lo cual queda aceptado y reconocido como tal, olo de mutuo propio y sin mediar coacción alguna

DE LA CONFORMIDAD

Las partes firman el presente convenio al no haber mediado dolo o vicio alguno que lo invalide en José Luis Bustamante y Rivero al primer día del mes de julio del año dos mil cuatro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tijada
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD

000398